



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se utiliza un procedimiento de designación de candidatos distinto al establecido en el artículo 17 del pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la selección para los nombramientos de personal temporal, en las Instituciones Sanitarias, se encuentra recogida en el Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA de 12 de noviembre de 2001, norma que da cumplimiento y desarrolla la previsión contenida en el artículo 33 del Estatuto Marco, al establecer la regulación del procedimiento para la selección del personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio del Principado de Asturias, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la agilidad y eficacia en la contratación.

En el artículo 17 del Pacto se regula el sistema de cobertura para la selección y designación de personal Facultativo en Atención Especializada y Farmacéuticos de Atención Primaria, de forma diferente al resto de profesionales, a través de un sistema basado en anuncios y convocatorias, dado que no hay bolsas de demandantes de empleo que prioricen nombramientos por orden de puntuación.

Además, la disposición adicional del Pacto dispone la posibilidad de aplicar procedimientos de contratación distintos a los establecidos en los artículos 16 y 17 del Capítulo V del Pacto, previa autorización por esta Dirección Gerencia e informe de la Mesa de Contrataciones.

Durante el mes de mayo está previsto que se publiquen las listas definitivas del proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de las categorías profesionales de personal sanitario facultativo encuadradas en el Grupo A, subgrupo A1, y de personal no sanitario encuadradas en el Grupo A, subgrupos A1 y A2 convocado por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 8 de enero de 2016 (BOPA n.º 13 de 18-I-2016). Como consecuencia de este proceso de movilidad, se va a producir un importante número de ceses de personal en todas las áreas sanitarias y en las distintas especialidades médicas, que coincide con el momento temporal en el que se inicia el descanso estival para los profesionales del Servicio de Salud y hay que sustituir a los facultativos que disfrutaban de su periodo vacacional.

Así pues, teniendo en cuenta la dificultad de cobertura de las plazas que se generarán con el traslado, fundamentalmente en las áreas periféricas, como consecuencia de la escasez de facultativos especialistas en el Sistema Nacional de Salud y con la finalidad de evitar disfunciones asistenciales (demoras, postergación de citas,...) que inciden directamente en la población asistida, se hace necesario acudir a un procedimiento excepcional, sumamente ágil, basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad que garantice la inmediatez en la cobertura y en definitiva, la continuidad asistencial de los usuarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Así, desde la Dirección Gerencia del SESPA, se ofertará a los facultativos cesantes con ocasión del proceso de movilidad voluntaria, la cobertura de las plazas descubiertas por el citado procedimiento de movilidad voluntaria en función de la puntuación que ostenten por servicios prestados, de conformidad con los criterios que se contienen en el apartado cuarto de la Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 25 de noviembre de 2015, por la que se establecen los criterios de cese del personal con nombramiento estatutario que desempeñe plazas con carácter temporal, como consecuencia de la incorporación de personal estatutario fijo proveniente de los procesos de movilidad convocados por distintas resoluciones de esta Dirección Gerencia (BOPA n.º 277 de 28-XI-2015). De este modo, los mismos méritos que se consideran para proceder a los ceses, serán tenidos en cuenta para la adjudicación de los nuevos nombramientos.

Con este procedimiento se garantizará, no sólo que todos los servicios médicos de las diferentes Instituciones Sanitarias dispongan del mismo número de profesionales que tenían con anterioridad al traslado, sino también que no se produzcan demoras temporales en la asistencia a los pacientes por causa de la resolución definitiva del proceso de movilidad.

Este procedimiento excepcional y específico, regirá exclusivamente para la cobertura de los nombramientos temporales que se generen como consecuencia del proceso de movilidad, sin perjuicio de que, finalizada esta adjudicación, se proceda a la cobertura del resto de plazas vacantes, sustituciones y eventualidades, por el procedimiento reglamentariamente establecido en el Pacto de Contratación Temporal del SESPA, todo ello, en aras de garantizar la eficiencia y eficacia de los servicios sanitarios.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA de 12 de noviembre de 2001, que dispone que la aplicación de procedimientos distintos a los establecidos en los artículos 16 y 17 del Capítulo V del Pacto ha de ser expresamente autorizada por esta Dirección Gerencia y habiéndose informado de este proceso a la Mesa de Contrataciones Central, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, en virtud de la competencias atribuidas por el artículo 15 la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias modificada por Ley 18/1999, de 31 de diciembre, Ley 14/2001, de 28 de diciembre y Ley 5/2005, de 16 de diciembre, esta Dirección Gerencia



RESUELVE

Ofertar a los facultativos cesantes como consecuencia del proceso de movilidad voluntaria la cobertura de las plazas que resulten descubiertas con ocasión del citado concurso, en función de la puntuación que ostenten por servicios prestados conforme a un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad, agilidad e inmediatez, en virtud del cual dichos profesionales, previa citación al efecto en los Servicios Centrales del SESPA, procederán a la elección de los diferentes nombramientos y destinos por orden de puntuación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el art. 27.2 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 12 de mayo de 2016.—El Director Gerente.—Cód. 2016-05244.